

PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: FO-EM-15								
Versión: 03								

Fecha de Actualización: 26/12/2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Institucion Educativa Enrique Velez Escobar

VIGENCIA: 2022

Registro de Acciones Correctivas y de Mejora												Seguimiento				
N°	Proceso	Hallazgo	Fuente hallazgo	Fecha Identificación	Metodo/Análisis de Causas	Causa	Acción de Mejoramiento	Importancia	Tipo de Acción	Responsable de la Acción	Fecha de Cumplimiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Responsable	Fecha	Análisis del Seguimiento (Eficacia de la acción)	Estado de la Acción
1	Gestión de la Educación	Se evidenció que la institución educativa no dio cumplimiento a lo estipulado en la ciáusula quinta - forma de pago del contrato 4-2021, en cuanto a la cancelación del anticipo por el 40%, no obstante el contratista haber cumplido con la expedición de la garantía única establecida en la ciáusula décima sexta, amparando el buen manejo del anticipo; dicha situación puede conllevar a reclamaciones por incumplimientos contractuales, debido a la falta de gestión de la entidad para proceder al respectivo pago. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	18 de agosto de 2022	Causa - Efecto	El proveedor nunca presento la cuenta de cobro del anticipo	Cuando se celebren contrato con anticipo y el proveedor no envie la cuenta de cobro el rector solicitara a traves de oficio y correo electronico dicho documento.	ALTA	CORRECTIVA	Rector	No determinado	Solicitud o Correo enviado al proveedor	Fondos de Servicios Educativos	11 de Noviembre		abierta
2	Gestión de la Educación	Se evidenciaron irregularidades en la expedición de algunos de los documentos contractuales, tal como se detalla a continuación, incumpliéndose los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 480 de 1998, y en el manual de contratación de la institución educativa, conllevando a la pérdida de credibilidad en la gestión pública. Administrativo sin ninguna otra incidencia: - Los objetos y las actividades contractuales no fueron claramente definidos ni cuantificables en las respectivas clausulas contractuales. Los certificados de disponibilidad presupuestal de los contractuales y y el registro presupuestal del contrato 1 y 2, y el registro presupuestal del contrato 2, se expidieron pero no fueron firmados por el responsable de hacerto - Se aprobó la póliza y se firmó el acta de inicio, ambos el 22 de febrero de 2021, sin haberse expedido la póliza, toda vez que esto último se hizo el 23 de febrero de 2021.	Auditorías de Contraloría	18 de agosto de 2022	Causa - Efecto	Se desconoce los principlos y marco normativo exigido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 con respecto a la gestion contractual		ALTA	CORRECTIVA	Rector	30 de Septiembre	Minuta con mayor nivel de detalle en las actividades y objeto contractual CDP y RP firmados Pólizas y aprobación de pólizas con fechas congruentes	Fondos de Servicios Educativos	13 de octubre		abierta
3	Gestión de la Educación	No se evidenció que en los contratos de obra 1, 10, 16 y 18, la entidad exigiera el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 smmlv, toda vez que se hizo por 100 smlmv, contraviniendose lo dispuesto en el Decreto nacional 1082/2015 – artículos 2.2.12.3.1.8 y 2.2.12.3.1.1.7, to lo cual se corre el niesgo de no estar suficientemente protegida en caso de eventuales reclamaciones de terceros por actuaciones, hechos u omisiones del contratista; lo anterior por indebida aplicación de la norma. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	18 de agosto de 2022	Causa - Efecto	Se desconoce por parte del supervisor los principios y marco normativo exigido para cubir los riesgos de los contratos a través de pólizas o garantias acorde con lo señalado en el Decreto 182 de 2015.	extracontractual en los contratos de obra pública la cuantía de 200 SMMLV y revisar el manual de contratosión de contratos de co	ALTA	CORRECTIVA	Rector	28 de octubre octubre	Poliza expedida por la respectiva aeguradora Modificación del manual de contratación	Fondos de Servicios Educativos	noviembre 11 de 2022		abierta
4	Gestión de la Educación	Se evidenció inobservancia de criterios en la presentación de la cuenta, al no acatarse lo estipulado por este organismo de control fiscal en el artículo 14 de la Resolución 82 de 2020, en cuanto a las variables de oportuno y afficiencia, trayendo como consecuencia inconveniente para la Contraloría para realizar un oportuno y eficiente control fiscal (ver cuadro anexo). Administrativo sin ninguna otra incidencia: CONTRATO INFERENCIA DE INFERENCI		18 de agosto de 2022	Causa - Efecto	El supervisor No tuvo en cuenta la actualizacion de la Resolucion 82 de 2020 emitida por la Contraloria Municipal de Itagui.	Se realizara un control exhaustivo y revisiones aleatorias que permitan verificar que los documentos sean	ALTA	CORRECTIVA	Rector	30 de Septiembre	Documento "Causacion" Se realizara un monitoreo constante, donde se logre constantar la rendición completa de la documentacion exigida. Pantallazos revisiones aleatorias donde se evidencie la rendición do los documentos cumpliendo lo estipulado en la Resolución 82 de 2020.	Fondos de Servicios Educativos	13 de octubre		abierta
Total	4							4	4							4

Importancia: se califica como. Alta, Media, Baja

Responsable del seguimiento: ANGELA MARIA ALVAREZ LONDOÑO Nombre y Firma

Aprobado por la secretaría de Evaluación y Control

05 de septiembre de 2022

Nombre y firma